

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
<b>Fecha/hora gestión</b>	14/10/2025 10:49	<b>Fecha/hora resolución</b>	14/10/2025 15:03
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <input type="text"/>	<b>Número documento</b>	8072025000002020
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LD-000092-0002100001	<b>Nombre Institución</b>	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
<b>Descripción del procedimiento</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE BUCEO PADI		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 8	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 30	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 29	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 28	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001184 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 27	10/10/2025 15:39	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr <input type="text"/>	Por el tipo de proces <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>





8122025000001183 ✓ Línea 24	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 25	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 26	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 27	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 28	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 29	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 3	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 30	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 4	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 5	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 6	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 7	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 8	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica
8122025000001183 ✓ Línea 9	10/10/2025 13:20	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano pr	Por el tipo de proces	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

### 3. \*Resultando

I.- Que el día diez de octubre de dos mil veinticinco, la empresa **EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA** interpone ante este órgano contralor, recursos de apelación No. **8122025000001184** y **8122025000001183**, en contra del criterio técnico emitido mediante oficio No. NNP-PGA-114-2025; documento utilizado para respaldar el rechazo de plano del recurso de revocatoria interpuesto contra el acto final de adjudicación de la Licitación Reducida No. **2025LD-000092-0002100001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante INA, para la *“Contratación del servicio según demanda de materiales didácticos de Buceo Padi”*.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

#### **4. \*Considerando**

**Recurso 8122025000001184 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA**

---

**I. HECHOS PROBADOS:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. Competencia de la Contraloría General para conocer de los recursos de apelación según la Ley General de Contratación Pública, así como los presentados en contra de un criterio técnico emitido por la Administración, en atención con la resolución del recurso de revocatoria incoado por la empresa apelante:**

**a) Sobre la competencia para conocer los recursos de apelación, según la Ley General de Contratación Pública:** en virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva.

Para lo anterior debe iniciarse indicando que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente esa normativa prevé los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones** y **2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido y en lo que respecta al acto final, la Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba.

Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los actos finales, vía recurso de apelación y según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los 2 siguientes procedimientos: **a)** Concursos promovidos como Licitación Mayor; y **b)** Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento por excepción previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914; ambos siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la **Administración -en el presente caso, el INA-**, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de **revocatoria**; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final.

Así las cosas, mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-01847-2025 notificada el 3 de octubre de 2025, este órgano contralor resuelve un recurso de apelación interpuesto contra el acto final de adjudicación de la Licitación Reducida No. **2025LD-000092-0002100001**; concurso cuyo objeto es la contratación del servicio según demanda de materiales didácticos de Buceo Padi.

En dicha resolución, en la parte que interesa se señaló: "(...) / *Bajo ese orden de ideas, es necesario precisar que sobre la licitación reducida el legislador no le confirió competencia a la Contraloría General; por el contrario, de acuerdo con el artículo 63 inciso l) de la LGCP, la impugnación del acto final de estos procedimientos le corresponde exclusivamente a la Administración. Así las cosas, se concluye que este órgano contralor no resulta competente para conocer los recursos de apelación interpuestos -No. 8122025000001183 y 8122025000001184- por la empresa **EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de la partida única de la Licitación Reducida antes referenciada.** / (...)*". (Apartado [4. Información del acto final], en el módulo "Recursos de apelación tramitados por la CGR", ingresar en el No. de recurso No. 8122025000001155, en el módulo "7. Resoluciones")

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento se procede al **rechazo de plano** por inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento.

**b) Sobre la competencia de este órgano contralor para conocer el "recurso de apelación" en contra del criterio emitido por la Administración bajo el oficio No. NNP-PGA-114-2025:**

De acuerdo con lo anterior, se observa que este órgano contralor ha resuelto el primer recurso de apelación interpuesto por la recurrente, señalando que no cuenta con la competencia para conocer una impugnación contra el acto final, al tratarse de una Licitación Reducida (ver punto a) anterior).

Ahora bien, con respecto al tema del criterio técnico No. **NNP-PGA-114-2025; mismo que se emite en atención al recurso de revocatoria incoado por la recurrente ante el INA**, (Apartado [4. Información del acto final], en el módulo "Recursos de revocatoria", ingresar en el No. de recurso No. 7082025000000228, en el módulo "[Información detallada de cada verificador]" en el archivo "1780620 Criterio técnico"), se observa que el mismo corresponde al respaldo técnico que ampara la resolución administrativa que rechaza de plano el recurso de revocatoria incoado por la recurrente ante la Administración.

Así las cosas, tal decisión administrativa en la parte que interesa señala: "SE RESUELVE: / I.- RECHAZAR DE PLANO POR IMPROSEDECENCIA (sic) MANIFIESTA, el recurso interpuesto por la empresa EL PARAIS AZUL S.A. contra el acto final de la partida #1 de la Licitación Reducida 2025LD-000092-0002100001 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE BUCEO PADI", de conformidad con el artículo 245 incisos a), b) y c), 246, 262 del Reglamento a la Ley de General de Contratación Pública y criterios técnicos los criterios técnicos rendidos oficio NNP-PGA-110-2025 y NNP-PGA-114-2025 (visibles en SICOP). / II. CONFIRMAR el acto final de adjudicación de la partida #1 de la Licitación Reducida 2025LD-000092-0002100001 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE BUCEO PADI", recaído a favor de la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO S. A la partida N.º1, correspondiente a las líneas de la 1 a la 30 por un monto unitario de ₡1 573 000, con un plazo de entrega de veinte (20) días hábiles y según criterios técnicos NNP-PGA-110-2025 y NNP-PGA-114-2025, visibles en la plataforma SICOP. / (...)" (Apartado [4. Información del acto final], en el módulo "Recursos de revocatoria", ingresar en el No. de recurso No. 7082025000000228, en el módulo [Información de la resolución del recurso], en la cejilla "Resolución de recurso")

En razón de lo anterior, tal y cómo se señaló previamente, este órgano contralor no resulta competente para conocer un recurso de apelación contra el acto final de la Licitación Reducida No. **2025LD-000092-0002100001**, tal y cómo fue señalado en el punto **a)** anterior.

Ahora bien, con respecto a determinar si se cuenta con competencia para atender una impugnación llamada "recurso de apelación", incoada en contra del criterio técnico que sustenta el rechazo de plano del recurso de revocatoria presentado en contra del acto final de adjudicación por parte de la recurrente en el INA, es necesario precisar que al acudir a la LGCP, dicha normativa le asigna a la Contraloría General de la República únicamente el conocimiento de los recursos de objeción al pliego de condiciones y los recursos de apelación contra los actos finales señalados en el punto **a)** anterior.

Por lo tanto, las decisiones que emite la Administración activa en materia de contratación, como es la resolución del recurso de revocatoria, así como los criterios técnicos que respaldan las mismas, no corresponde a las impugnaciones cuya competencia ha sido habilitada para el conocimiento de este órgano contralor. Lo anterior, en vista que la competencia del órgano contralor se encuentra limitada a los recursos expresamente señalados en la LGCP, a saber: objeción contra el pliego de condiciones del concurso y apelación contra el acto final del respectivo procedimiento de compra (acto de adjudicación, declaratoria de infructuoso o desierto).

Es por ello que al ser el acto impugnado una decisión final de un recurso de revocatoria, se impone el **rechazo de plano** de las gestiones interpuestas.

#### Recurso 8122025000001183 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA

Con respecto a lo resuelto para este recurso de apelación, deben las partes consultar lo dispuesto en el módulo "**Recurso 8122025000001184 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA**"

#### 5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	14/10/2025 15:03	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

#### 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	17/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01924-2025	Fecha notificación	14/10/2025 15:50